

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**Ministerio de Agricultura**

**DECRETOS**

Dispone la ley de Autorizaciones al Ministro de Agricultura, de fecha 2 de junio último, que la cantidad primordial destinada a cubrir los gastos originados por las operaciones de compra de trigo y los subsiguientes de ellas derivados se satisfagan cargándolos al fondo constituido, con la percepción del canon de una peseta por quintal métrico de trigo vendido. Más como quiera que la recaudación de las cantidades de esta naturaleza por las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo comienza en la actualidad, y resulta a todas luces insuficiente para sufragar los gastos que van a producirse en la iniciación de las operaciones de compra de trigo, en tanto engrosan las cantidades reunidas en concepto de canon, es preciso arbitrar recursos de otra índole que faciliten el primer desarrollo de la operación ya planteada.

A satisfacer esta finalidad se encamina el presente Decreto, por el cual se allega, con carácter reintegrable, la cantidad estimada precisa de momento, tomándola de fondos que a la postre, por el objeto de su aplicación regulada, guardan ciertas analogías con el servicio que se va a realizar.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura para que de los remanentes actuales existentes en la Cuenta de Tesorería en el Banco de España a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, destinados a préstamos con garantía de depósito de trigo y a cuyas finalidades se refieren los Decretos del Ministerio de Agricultura de 9 de mayo de 1933 y 31 de agosto de 1934, disponga hasta de 500.000 pesetas para aplicarlas a los gastos originados por las compras de trigo, en sustitución, momentáneamente, de los medios que a tal fin señala el artículo 3.º de la ley de Autorizaciones de fecha 9 de junio último.

La cantidad tomada la irá ingresando el Ministro de Agricultura en dicha cuenta de Tesorería, a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, fraccionadamente, con el 5 por 100 de la recaudación obtenida

por las Juntas Comarcales de Contratación, mediante el cobro del canon de una peseta por quintal métrico de trigo vendido, según dispone la citada Ley y el Reglamento de 25 de junio último para su ejecución, y ello a medida que el Ministerio vaya haciendo las liquidaciones parciales de los ingresos conseguidos con la percepción del canon de referencia.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Agricultura,  
NICASIO VELAYOS VELAYOS

Ha sido siempre preocupación de cuantas personas se han interesado en la defensa de los pequeños productores de trigo, que generalmente son siempre los que más necesidad tienen de vender sus modestas cosechas tan pronto como la recolectan para atender a la satisfacción de sus más perentorias y apremiantes necesidades, arbitrar un medio o procedimiento que pudiese impedir su explotación por los compradores de escasos miramientos y escrúpulos que, amparándose en aquella necesidad o por el exceso de ofertas, les permite adquirir el fruto de su esfuerzo a precios inferiores a los que regulaban el mercado, y siendo preciso corregir tal abuso, realizando la política social de proteger al desvalido y al humilde contra la codicia de los inhumanos fines de lucro de los negociantes, más atentos a su enriquecimiento que al dolor y a la miseria de la clase social más acuciada por la necesidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º A partir del día siguiente al en que se publique este Decreto en la Gaceta de Madrid las Juntas provinciales y comarcales de Contratación de trigos no admitirán ofertas para la venta en cantidad superior a 200 quintales métricos.

Artículo 2.º Es condición indispensable para que la inscripción de ofertas produzca la venta:

a) Que se haga individualmente dicha oferta.

b) Que se refiera a trigo recolectado por el oferente en tierras por él cultivadas; o sea, productos de rentas de fincas de su propiedad o pago de servicios.

La contravención de lo dispuesto en este último apartado entrañará el

delito de falsedad y llevará consigo la nulidad de la adquisición y la imposición de una multa equivalente al 25 por 100 del valor del trigo ofrecido.

Artículo 3.º El orden de preferencia para la venta será la de menor a mayor cantidad.

Artículo 4.º El productor o propietario que ralice una venta de trigo ofrecido a las Juntas provinciales o comarcales no tendrá derecho a inscribir una nueva oferta hasta transcurrido un mes de aquella venta, si antes, por las necesidades del mercado o por aumento de demanda del cereal, la Junta, por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no invitase a los tenedores de trigo a realizar nuevas ofertas.

Si para vulnerar esta disposición el poseedor del trigo se valiera de otra persona, el hecho constituirá el delito de falsedad; la oferta se considerará anulada, y como sanción administrativa se le impondrá la multa del 25 por 100 del valor del trigo ofrecido.

Artículo 5.º Transcurrido el primer mes de ofertas, las Juntas no admitirán otras nuevas hasta que no se haya vendido por lo menos las dos terceras partes del trigo inscrito, siguiéndose la misma norma en los meses sucesivos. En este caso la tercera parte del trigo ofrecido y no vendido tendrá preferencia para su salida al mercado con respecto a los que después ofrecieran.

Si antes de transcurrir cualquiera de los meses las demandas de compra de trigo dejaran reducidas las ofertas a una tercera parte, la Junta podrá admitir otras nuevas hasta la terminación del mes siguiente.

Artículo 6.º El denunciante de las infracciones a que se refiere este Decreto, una vez comprobadas, tendrá derecho a percibir el 20 por 100 del importe total de la multa impuesta cuando ésta se haga efectiva.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Agricultura,  
NICASIO VELAYOS VELAYOS  
(Núm. 55) (Gaceta del 6)

**GOBIERNO CIVIL**

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución

de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal Rojo en el término municipal de Rivas y Vaciamadrid, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1935.—El Gobernador, P. D. (firmado.)

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de tres coches automóviles de turismo y enajenación de dos vehículos de este tipo, que se encuentran depositados en el servicio de Talleres generales y Transportes, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 de junio pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—540)

Habiéndose celebrado el día 23 de junio último las primeras funciones de teatro en el entoldado que se instaló en un solar de la avenida de Eduardo Dato, de propiedad municipal, deberá celebrarse 'a última, de acuerdo con lo establecido por el excelentísimo señor Alcalde, el día 12 de los corrientes, comenzándose el 13 el derribo del entoldado, para que inmediatamente quede libre el solar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de toda persona a quien interese este asunto.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador Gervás, en nombre de don Isidoro García Deorico, como padre y representante legal de su menor hijo Eugenio García Santos, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, que anula en cuanto al recurrente el concurso oposición anunciado para cubrir tres plazas de chofer del servicio de limpiezas de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Espí Colomina se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, de 23 de febrero de 1935, imponiendo al recurrente la corrección de quince días de suspensión de empleo y sueldo, en su cargo de vigilante de arbitrios.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.793)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eugenio Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Madrid, de 17 de enero de 1935, destituyendo al recurrente de su cargo de técnico municipal, Jefe de la Sección de Obras de aquella Corporación.

Madrid, 2 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.792)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Bravo y Frías, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 29 de marzo de 1935, modificando los artículos 12 y 14 del vigente reglamento de la Institución municipal de Puericultura.

Madrid, 2 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.791)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gabino Lahera del Prado, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 19 de febrero de 1935, imponiendo al recurrente dos meses de suspensión en el cargo de vigilan-

te de arbitrios que interinamente desempeñaba.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.789)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor A. Valés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 23 de marzo de 1934, que estima reclamación de don Luis Busato, contra arbitrio de inquilinato.

Madrid, 1 de julio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.773)

Don Isidoro Jiménez Díaz ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 25 de abril de 1935, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de dicho mes, que denegó al recurrente el restablecimiento de la denominación de Guarda mayor del Cementerio.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de julio de 1935.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 1.790)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Honorio García Casanova se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre falta de resolución a reposición solicitada contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de fecha 18 de mayo de 1934, que desestimó la reposición del recurrente en el cargo de funcionario de dicha Corporación.

Madrid, 25 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón.

(Núm. 1.711)

Don Francisco Gómez Alvarez ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda, fecha 4 de febrero de 1934, referente a los ejercicios 1925 y segundo semestre del 1926, 1927, 1928 y 1929, que declara responsable al recurrente por la cantidad de 68.814,71 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de junio de 1935.—Por sucesión, Luciano Corujo.

(Núm. 1.689)

**AYUNTAMIENTOS****DISTRITO DEL BOALO**

Por don Rodrigo Rodríguez González, con residencia en Becerril de

la Sierra, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la enajenación de un trozo de terreno sobrante de vía pública, para edificar casa habitable, al sitio Raso de la Iglesia, del pueblo del Boalo, que mide ciento cuatro metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones oportunas.

Distrito del Boalo, 1 de julio de 1935.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(O.—538)

**GUADARRAMA**

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de treinta y cinco metros cúbicos con ochocientos sesenta y ocho decímetros (35,868) de madera en rollo y sin corteza, procedente de cortas en Monte Pinar, de los propios de este pueblo, por el tipo de cuarenta y cinco pesetas (45) metro cúbico.

La madera se halla depositada en el pueblo.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre, clase sexta (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, y ante la mesa de subasta una vez constituida, en el plazo de media hora.

Para tomar parte en la misma será condición indispensable haber ingresado en Arcas Municipales el cinco por ciento del importe del tipo de la tasación en que sale la subasta, que es de mil seiscientos catorce pesetas con seis céntimos, importando el cinco por ciento, ochocientos siete pesetas y rtes céntimos.

Los pliegos de condiciones económicas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el de la subasta.

Guadarrama, 5 de julio de 1935.—

El Alcalde, Diego Sánchez.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ... tarifa ..., número ..., expedida con fecha ... de ... de 193..., enterado del anuncio de subasta de treinta y cinco ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos de madera de pino en rollo y sin corteza, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de 1935, procedente del monte Pinar y agregados de Guadarrama, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ... (en letra) pesetas y a cumplir las condiciones económicas que han de regir para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—539)

**VILLAVERDE DE MADRID**

Don Victorino Bayo Iranzo, Alcalde Constitucional de Villaverde de Madrid,

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para ... son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

**Parte real**

Don Eduardo Martínez Oviol, mayor contribuyente. Rústica, vecino.

Don M. Alberto de Palacios y Elissagüe, mayor contribuyente. Urbana, vecino.

Don Manuel Campillo, mayor contribuyente. Rústica, no vecino.

Don Máximo Carazo Esteban, mayor contribuyente. Industrial, vecino.

Compañía «Euskalduna», mayor contribuyente. P. Neto.

Don Ceferino Martín Fraguas, Representante del Sindicato Agrícola, vecino.

**Parte personal****Parroquia de ...**

Doña María Martínez Oviol, primer contribuyente de rústica, vecino.

Don Indalecio Fernández García, primer contribuyente de urbana, vecino.

Don Cipriano Macarro Ruano, primer contribuyente de industrial, vecino.

Lo que hago público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto.

Villaverde de Madrid, a 5 de julio de 1935.—V. Bayo.

(X.—337)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia del obrero Florentino Izquierdo Herrero, contra don Miguel Rodajo Díaz y otros, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Florentino Izquierdo Herrero, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, don Miguel Rodajo Díaz, vecino de Vallecas; don Santiago Herrero Benito, de la misma vecindad, declarado éste en rebeldía, y la entidad «El Hogar Español», representada por el Procurador don Gaspar de la Serna y defendida por el Letrado don Pedro Lagos sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo. y

**Fallo**

Que estimando la excepción de falta de personalidad alegada por la Sociedad «El Hogar Español», por no concurrir en la misma el concepto legal de patrono, debo absolverle y le absuelvo de la presente demanda y debo condenar y condeno a los demandados don Miguel Rodajo Díaz y don Santiago Herrero Benito, a este último en rebeldía, a que paguen al obrero Florentino Izquierdo Herrero, en concepto de indemnización por incapacidad temporal quinientas cuarenta y cinco pesetas diez céntimos, importe de los tres cuartos del jornal de nueve pesetas veinte céntimos, desde el veintisiete de enero al dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, más ciento sesenta y cinco pesetas importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse el ac-

tor para la curación de la lesión sufrida, y además, a que en concepto de indemnización por la incapacidad parcial y permanente que le ha quedado al actor para su profesión habitual, constituyan, en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al veinticinco por ciento del jornal antes dicho de nueve pesetas veinte céntimos, que deberá percibir a partir del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro en que quedó definida tal incapacidad permanente. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley ante el Tribunal Supremo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado señor Herrero, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y de la que se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Santiago Herrero Benito, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.784)

(I.—86)

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE TRANSPORTES TERRESTRES DE MADRID

Don Alejandro de Colomina Mato, Secretario del Jurado Mixto de Trabajo de Transportes Terrestres, de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido en este Jurado Mixto con el número 5.461, a instancia del obrero don Lucas Atance Alonso, contra don Jesús López, en reclamación por despido, se ha dictado, con fecha 8 de enero de 1935 la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Jesús López Carrascosa, a que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este fallo, readmita a sus servicios al obrero don Lucas Atance Alonso, y a que le abone la cantidad de ciento ochenta pesetas por los jornales correspondiente al tiempo mediado entre la fecha del despido y la en que debe tener lugar la readmisión, y para el caso de que el demandado se negare a la readmisión, a que abone al demandante la cantidad de doscientas setenta pesetas, importe de un mes de jornal en concepto de indemnización por despido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cuesta y Bránder.—(Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación a don Lucas Atance Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que contra el referido fallo puede interponer recurso en el plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social, presentando el escrito de recurso, dirigido al Ministerio en la Secretaría de este Jurado Mixto, firmo la presente en Madrid, a 4

de julio de 1935.—Alejandro de Colomina.

Don Alejandro de Colomina Mato, Secretario del Jurado Mixto de Trabajo de Transportes Terrestres, de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido a instancia de don Eustaquio Casino Rodilla, contra don Juan Pastor, en reclamación de jornales devengados, se ha dictado, con fecha 7 de enero de 1935, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Pastor a que abone al demandante don Eustaquio Casino Rodilla la cantidad de 888 pesetas por el concepto de jornales devengados y no percibidos, más el cinco por ciento de interés semanal de esta cantidad a interés simple desde la firmeza de esta sentencia hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cuesta y Bránder.—(Rubricado.)»

Y para que conste, y sirva de notificación a don Eustaquio Casino Rodilla, cuyo actual domicilio se ignora, y advirtiéndole que contra el referido fallo puede recurrir en plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social, presentando el escrito de recurso dirigido al Ministerio en la Secretaría de este Jurado Mixto, firmo la presente en Madrid, a 3 de julio de 1935.—Alejandro de Colomina.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de doña Pilar Larraz Gallego, hoy doña Carmen Larraz Gallego, como heredera de aquélla, representada en concepto de pobre por el Procurador don Mariano Martín Chico, contra don Francisco Brull Aguiló, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual desde la fecha en que dejaron de abonarse, los vencidos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada en dichos autos, y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas, o pisos, sita en esa villa, distrito de Palacio, con fachada a la carretera de La Coruña, por donde tendrá su entrada, sin número aún determinado. El solar sobre que insiste procede del lavadero llamado de Los Jerónimos, y es el señalado con el número seis en el plano de parcelación de la finca de que ha sido segregado: ocupa una superficie de quinientos siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos cuarenta y un pies y veinticuatro décimos también cuadrados, y linda: por su

frente, o fachada principal, en línea de catorce metros y setenta centímetros, con la carretera de La Coruña; por la derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros y cuarenta centímetros, con solar o parcela número cinco, de dicho plano de parcelación, propia de doña María del Pilar Miranda; por la izquierda, en línea de treinta y cuatro metros y sesenta centímetros, con parcela número siete, también de esa señora, y por el fondo, o testero, en línea de catorce metros y veinte centímetros, con el paseo del Canal.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas en que ha sido tasada la finca por perito competente, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

##### Tercera

La finca referida sale a la venta en pública subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado.)

(Núm. 1.787)

(D.—203)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio de Corrugado Hermanos la cantidad importe de la condena que le fué impuesta por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Madrid, en reclamación formulada por el obrero Lorenzo Gallego Felipe, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una guillotina marca «Thom», sin número a la vista, por el tipo de novecientas cincuenta pesetas en que ha sido tasada, la cual se encuentra en el domicilio de dicho demandado, calle de San Herenegido, número quince.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número unc, el día veinte de julio actual, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que la aludida guillotina sale a subasta por el tipo de novecientas cin-

uenta pesetas, importe de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana

(D.—204)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento abintestato, ocurrido el día trece de abril del corriente año, de doña María de los Dolores Vargas y Soto, a la edad de cincuenta y siete años, y en estado de soltera, en su domicilio, calle de Felipe IV, número ocho, de esta capital, cuya herencia reclaman sus hermanos, doña María Luisa, don Federico, don Ricardo, doña María del Rosario, don Luis y doña Esperanza Vargas y Soto y su sobrina doña Carmen Piñol y Vargas.

Lo que se hace público por medio del presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para suceder al causante, doña María de los Dolores Vargas y Soto, que sus mencionados hermanos, y comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.667)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Abarrategui, contra don Miguel Guerra Marrero, en reclamación de un préstamo de dieciséis mil quinientas pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta por término de quince días la siguiente finca:

En Las Palmas.  
Una casa de planta alta, o dos pisos, situada en la ciudad de Las Palmas, de Gran Canaria, en la calle de las Chapas, número cuatro, lindante por su frente, a Poniente, con dicha calle de las Chapas; por la espalda, a Oriente, con la calle de Canalejas; por la derecha entrando, al Sur, con casa de don Juan Pérez, y por la izquierda, al Norte, con propiedad de doña Lucrecia Barrameda y sus hijos. Tiene de superficie 118,80 metros cuadrados, y en la ordenación moderna, se encuentra demarcada con el número ochenta y cinco de la calle de Canalejas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Las Palmas, el día treinta de julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de la misma será la cantidad de treinta y tres mil pesetas, o sea el pactado por las partes en la escritura de préstamo.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

##### Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

##### Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—1.664)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Faustino Isasi Verdet, para acreditar el dominio en que se encuentra de dos dozavas partes en unión de las demás, de una casa en esta población y su calle de Faetones, número seis, de la manzana setenta y dos, compuesta de piso bajo y principal, siendo sus linderos: al Oeste, edificio destinado a cuadra, de la propiedad de D.ª María Rodríguez Becerril, hoy con terreno o solar del recurrente; por la izquierda, al Este, casa de los herederos del señor López; por la espalda o testero, al Sur, con la misma casa de estos herederos, y por el frente o Norte, con la calle de su situación.

La mencionada finca, en su totalidad, la adquirió el señor Isasi de doña Purificación Anillo Pérez, en escritura de dieciséis de febrero de mil

novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca, por tercera y última vez, a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar sus derechos si les conviniere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Federico Orellana Martínez  
Gonzalo Navarro

(A.—1.666)

#### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Secundino Zuazo Ugalde, representado por el Procurador señor Romero, contra don Valentín Melgar Sánchez, sobre pago de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en: Una casa que consta de ocho plantas, marcada con el número treinta y tres de la calle de Serrano, de esta capital.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del precio señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—1.668)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal interino del número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don José Antonio Morencos, a nombre de don Agustín Ferrer Prats, contra don Pablo Colmenero Marín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes géneros de tela y de punto, unos confeccionados y otros sin confeccionar, que han sido tasados en dos mil cuarenta y seis pesetas, y que se encuentran depositados en poder de don José Jiménez Pachón, domiciliado en la calle del General Álvarez de Castro, siete, segundo izquierda.

Para que tenga lugar el acto de remate se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo para tomar parte en la subasta, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—1.665)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 12

Ramos (Calixto) y Sánchez (Federico), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, el primero se ignora el domicilio, y el segundo en la calle del Prado, 22, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 36 de 1935, por delito de robo.

(B.—1.029)

#### JUZGADO NUMERO 12

Bermúdez (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Magdalena, número 4, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en sumario número 534 de 1934, por estafa.

(B.—1.028)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### CEUTA

Mialdea García (Manuel), hijo de Rafael y de Concepción, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión electricista, de veintidós años de edad, de un metro 630 milímetros de estatura, color moreno, pelo castaño, sus cejas al pelo, de ojos pardos, de nariz mediana, de barba redonda, de boca regular, de frente regular, de producción buena y sin señas particulares; vestía al desertar ropa de soldado de Regulares con un mono azul de mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3, residente en Ceuta.

(Núm. 1.764)

(B.—1.031)

#### COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

#### Anuncio

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales Militares de Madrid - Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interesados que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría de esta Comisión, situada en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 17 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas pueden hacerse en igual días y horas señalados anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión, y en este mismo día, de nueve a diez de la mañana.

Los oferentes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de del mes de junio último («Gaceta» núm. 58), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra núm. 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 3 de julio de 1935.—El Secretario (firmado).

(O.—537)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202